



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Plan de Incentivo a la Asistencia Decreto 716/24, Actualización de la forma de cálculo por enero- febrero-marzo y 1er trimestre 2025

El decreto 716/24 amplía el Plan de Incentivo a la Asistencia creado por Decreto 586/24, incluyendo de este modo desde el 1 de mayo del 2024 a los docentes de escuelas públicas de gestión privada.

“Se establecen nuevas pautas para el pago de los meses de enero a marzo y primer trimestre 2025.”

Los anexos de ambas normativas, determinan la forma de implementación, cálculo y liquidación del mencionado Incentivo.

◆ Forma o metodología de cálculo:

➤ Incentivo Mensual:

Se pagará un incentivo mensual desde abril a Diciembre de la siguiente manera:

- * Sin Inasistencias en el mes: Incentivo Completo
- * Una inasistencia en el mes: La mitad del Incentivo
- * Dos o más inasistencias en el mes: No percibirá incentivo

“Para los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el docente percibió en los 8 meses del año 2024 (mayo a diciembre).”

Antes de realizar el promedio, los importes de cada uno de los meses (mayo a diciembre) se actualizarán a valores diciembre 2024.”



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810



Los importes mensuales de este adicional desde Octubre 2024

fueron los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 72.634.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 108.951.-

Cargos Directivos: \$ 145.268.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 6.054.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 4.843.-

El importe máximo por mes que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 145.268.-

➤ **Incentivo Trimestral:**

Se pagará un incentivo trimestral, los trimestres que comprenden a abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre y se calcularán de la siguiente manera:

- * Sin Inasistencias en el trimestre: Incentivo Completo
- * Una inasistencia en el trimestre: La mitad del Incentivo
- * Dos o más inasistencias en el trimestre: No percibirá incentivo

“Para el trimestre que abarca los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el docente percibió en los incentivos trimestrales de Junio, septiembre y diciembre inmediatos anteriores, previo a realizar el promedio se actualizan los montos con el importe correspondiente al trimestre diciembre.”



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Los importes del trimestre Octubre - Diciembre de este adicional fueron los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 108.951.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 163.426.-

Cargos Directivos: \$ 217.649.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 9.080.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 7.264.-

El importe máximo por trimestre que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 217.649.-

◆ Casos especiales que no percibirán el Incentivo a la Asistencia:

- * Docentes con tareas diferentes.
- * Horas o cargos de tareas diferentes definitivas (CDD)
- * Docentes relevados de sus funciones.
- * Docentes en disponibilidad
- * Docentes desplazados por sumarios.
- * Horas o cargos extracurriculares y/o extra programáticos
- * Horas cátedra en función institucional y/o en proyectos institucionales
- * Horas o cargos que se encuentren detallados en el anexo III del Decreto 586/24 y anexo del Decreto 716/24



◆ **Artículos de licencias que no computarán inasistencias para el Incentivo:**

El anexo I del Decreto 586/24 y su ampliatorio 1002/24 determinan que los siguientes artículos de licencias del Decreto 4567/83 no computarán inasistencias para el cálculo del Incentivo:

Artículo	Inciso	Nombre
18°	Todos	Amamantamiento
27°	Todos	Cursos de perfeccionamiento docentes
28°	0	Desig. como miembros de Tribunales o Jurados
29°	0	Jornada de interés escolar.
30°	0	Actividades escolares simultáneas
31°	0	Integración de mesas examinadoras
36°	Todos	Acompañar delegaciones escolares
41°	bis A	Ascenso en cargos directivos o supervisión

El artículo 3° Licencia anual ordinaria, no computará inasistencia solo cuando sea usufructuada en el receso de verano o previa a la jubilación.

◆ **Importante:**

El importe del Incentivo a la Asistencia será no remunerativo y no bonificable. No estará sujeto a ninguno de los aportes y contribuciones que recaigan sobre rubros salariales. No será



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

bonificable por ningún concepto y no será utilizado en la base de cálculo del SAC de cada semestre.

En ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, ni poseerá regularidad ni permanencia y no podrá afectarse para la normalización de los salarios, pagos de retroactivos o asimilaciones a cualquier otro concepto.



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Respuestas a preguntas frecuentes:

* ¿A quién esta destinado?

A todos los docentes titulares y reemplazantes que cumplan con la asistencia completa en el mes del cálculo.

* ¿ Es para todos los cargos y horas cátedra?

No, ya que en los anexos III del Decreto 586/24 y el anexo I del Decreto 716/24 están los casos **excluidos** del cálculo del Incentivo.

* ¿ Las ausencias son computadas por cargo o por persona ?

Son computadas por persona y se toman todas las ausencias que el docente pueda usufructuar en el sistema educativo provincial, ya sea en el ámbito oficial o privado.

* ¿ Se liquidará junto con los sueldos de cada mes ?

No, se transfiere en una partida complementaria que saldrá a mediados de cada mes y los detalles, por persona, lo encontrarán en Sigae Web.

* ¿En los meses de enero a marzo, se tienen en cuenta las ausencias?

No, porque el cálculo es distinto, es un promedio de lo percibido en el año anterior.